

«Desarrollo de Fibras Textiles, S. A.» (Expediente 731 bis). NIF: A-26.021.949. Tiene concedidos beneficios fiscales para la primera fase de reconversión por Orden ministerial de Hacienda de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto). Actividad segunda fase: Fabricación de hilados de fantasía.

«Filatures d'Avinio, S. A.» (Expediente 670 bis). NIF: A-08.638.298. Tiene concedidos beneficios fiscales para la primera fase de reconversión por Orden ministerial de Hacienda de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio). Actividad segunda fase: Elaboración de hilados de estambre, acrílico y sintéticos (fibra larga) y su comercialización.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villamovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

33369 *ORDEN de 16 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 307.163/1984, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 28 de enero de 1982, por «Distribuidores Mack, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.163/1984, en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Distribuidores Mack, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 28 de enero de 1982, sobre reclamación de daños y perjuicios, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1986, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal de "Distribuidores Mack, Sociedad Anónima", contra las Ordenes del Ministerio de Economía y Comercio de 30 de julio de 1981 y 28 de enero de 1982, que deniegan la indemnización de 62.769.771 pesetas, solicitada por aquella en concepto de responsabilidad patrimonial de la Administración, por ser dichos actos ajustados a derecho, y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1986.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

33370 *ORDEN de 16 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional dictada con fecha 19 de septiembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 25.996, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 25 de noviembre de 1985 por «Antonio Goñi, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 25.996, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Antonio Goñi, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 25 de noviembre de 1985, sobre denegación importación de queso, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1986, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Díez, en nombre y representación de «Antonio Goñi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1985 y de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de abril de 1985, declaramos la nulidad formal de tales resoluciones, con retroacción del expediente administrativo al momento en que se cometieron tales defectos de forma, para su tramitación reglamentaria, desestimando la demanda en cuanto al resto de sus peticiones; sin hacer expresa condena en costas.»

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6.º, número 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un sólo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionado en cuanto a sus efectos definitivos al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1986.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

33371 *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de septiembre de 1986 de ejecución de sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en 23 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Ministerio de Hacienda, de 19 de enero de 1981, que desestimó recurso de alzada promovido por la recurrente, contra Acuerdo de la Dirección General de Tributos, de 30 de julio de 1980, que declara inadmisión la reclamación interpuesta contra el Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Madrid para 1980.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 27 de septiembre de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 33179, segunda columna, en el enunciado de la Orden, sexta línea, donde dice: «la Construcción de Madrid, contra Acuerdo del Minis-», debe decir: «la "Construcción de Madrid, Sociedad Anónima", contra Acuerdo del Minis-».

En las mismas página y columna, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «de Madrid contra Acuerdo del Ministerio de Hacienda, de 19 de», debe decir: «de Madrid, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Ministerio de Hacienda, de 19 de».

En la página 33179, segunda columna, cuarto párrafo, cuarta línea, donde dice: «Construcción de Madrid contra la Resolución del Ministerio de», debe decir: «Construcción de Madrid, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de».

33372 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo primero, entre otros, el de modernización o reconversión de los sectores de electrónica y de informática.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de electrónica e informática solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero de la

Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de las instalaciones, aprobados por la Dirección General de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación del Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo quinto de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo quinto de la Orden citada y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 18 de noviembre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

ANEJO UNICO Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. A. M. P. Española, S. A.	Barcelona	Fabricación de terminales y conectores eléctricos y electrónicos.
2. Angel Iglesias, S. A.	Polígono industrial de Martutene (San Sebastián)	Fabricación de equipos electrónicos.
3. Bianchi e Ibarrondo, S. A.	Pasajes Ancho (Guipúzcoa)	Fabricación de componentes electrónicos.
4. Cirflex, S. A.	Rubi (Barcelona)	Fabricación de circuitos impresos.
5. Compañía Electrónica de Componentes, Sociedad Anónima	Polígono industrial «El Viso» (Málaga)	Fabricación de condensadores.
6. Componentes Electrónicos, S. A.	San Juan Despi (Barcelona)	Fabricación de componentes electrónicos.
7. Electrónica Clarivox, S. A.	Polígono industrial de Málpica (Zaragoza)	Fabricación de kits de módulos electrónicos para aparatos receptores de televisión en color y monitores.
8. Electrónica Ensa, S. A.	Alcobendas (Madrid)	Fabricación de radiomóviles y otros equipos de comunicaciones.
9. Eria, S. A., Estudios y Realizaciones en Informática Aplicada	Madrid	Prestación de servicios informáticos.
10. Ingeniería Electrónica Comercial, S. A. (INELCOM)	Pobla del Duc (Valencia)	Desarrollo, fabricación y mantenimiento de aparatos y equipos telefónicos y telegráficos.
11. Ingeniería de Instrumentación y Control, Sociedad Anónima	Madrid	Fabricación de sensores y equipos de lectura eléctricos y mecánicos.
12. Jesús María Aguirre, S. A. (JEMA)	Lasarte-Oria (San Sebastián)	Fabricación de reguladores y convertidores electrónicos para control industrial.
13. Mier Allende, S. A.	Barcelona y Les Franquesas del Vallés (Barcelona)	Fabricación de componentes y elementos profesionales para radio, TV y automóviles.
14. Motoplat, S. A.	Badalona (Barcelona)	Fabricación de balanzas y básculas electrónicas y volantes magnéticos electrónicos.
15. Premo, S. A.	Barcelona	Fabricación de componentes electrónicos.
16. Remco, S. A.	Llisa de Vall (Barcelona)	Fabricación de circuitos y conjuntos electrónicos para los sectores de automoción y de electrodomésticos.
17. Sanyo España, S. A.	Tudela (Navarra)	Fabricación de aparatos electrodomésticos y electrónicos.
18. Scap Europa, S. A.	Madrid	Desarrollo de software para ordenadores de control industrial.
19. Siemens, S. A.	Getafe (Madrid)	A) Fabricación de equipo de electromedicina y de electrónica industrial.
	Málaga	B) Fabricación de equipo de electrónica industrial.
	Cornellá de Llobregat (Barcelona)	C) Investigación y desarrollo de hardware y software.
	Madrid	D) Creación y desarrollo de sistemas de automatización.
20. Sistemas Electrónicos de Potencia, S. A.	Pinto (Madrid)	Fabricación de equipos electrónicos.
21. Suzpecar, S. L.	Fuenlabrada (Madrid)	Fabricación de equipos y máquinas para ensayo de materiales.
22. Telesincro, S. A.	Barcelona	Fabricación y comercialización de ordenadores y periféricos.
23. Teltronic, S. A.	Zaragoza	Fabricación de equipos de radiotelefonía.